

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 1º DE NOVIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.627

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 918 y 919 de 4 de octubre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2 de 1º de Octubre de 1951, por la cual se da concesión a una empresa.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 626 de 18 de septiembre de 1951 por la cual se imparte aprobación sobre las reformas de unos estatutos.
Resolución N° 627 de 19 de Septiembre de 1951, por la cual se reconoce Personería Jurídica.
Resueltos Nos. 271 de 1º, 272 de 2, 273, 274 de 3; 275 y 276 de 4 de octubre de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 992, 993, 994 de 12 y 995 de 13 de septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N 996 de 13 de septiembre de 1951, por el cual se nombra un delegado.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 135 de 18 de septiembre de 1951, por la cual se reconoce un vico-consul.
Resoluciones Nos. 136 y 137 de 24 de Septiembre de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.
Resolución N° 138 de 3 de octubre de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Migración

Resuelto N° 3959 de 2 de diciembre de 1950, por el cual se niega una solicitud.
Resueltos Nos. 3960 y 3961 de 4 de diciembre de 1950, por los cuales se autoriza la expedición de unas cédulas de identidad personal.
Resueltos Nos. 3962 de 4 y 3963 de 5 de diciembre de 1950, por los cuales se imponen unas multas.
Resuelto N° 3964 de 5 de diciembre de 1950, por el cual se autoriza expedición de una visa.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 918 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se nombra al Comisionado Nacional de Defensa Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis C. Endara, Comisionado Nacional de Defensa Civil, en reemplazo de Antonio De Reuter, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ

DECRETO NUMERO 919 (DE 4 DE OCTUBRE DE 1951)

por el cual se nombra Sub-Director General del Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alberto José Gálvez, Sub-Director General del Registro Civil, en reemplazo del Licenciado Guillermo Márquez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ

DASE CONCESION A UNA EMPRESA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 2.—Panamá, 1º de Octubre de 1951.

El señor V. T. Mais, representante de la "Tropical Radio Telegraph Co.", comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia que la aludida empresa mantiene servicios telefónicos con puntos fijos y conexiones con todos los teléfonos en la República de Panamá y la Zona del Canal; que se encuentra en posición de rendir servicio adicional radiotelefónico entre las ciudades de Panamá, Puerto Armuelles y Almirante y que este servicio puede ser prestado también a yates, pesqueros y pequeñas naves que hacen servicio de cabotaje en aguas panameñas, y que por lo general están dotadas únicamente con equipo de telefonía de baja potencia y sin operadores telegráficos.

Por las razones expresadas ha solicitado al Ejecutivo que conceda autorización a la aludida empresa para la prestación de estos servicios por medio de sus estaciones establecidas en Panamá, Puerto Armuelles y Almirante, mediante asignación de las correspondientes frecuencias indicadas para estos servicios por los reglamentos internacionales.

El Director General de Correos y Telecomunicaciones a quien se dió traslado de esta solicitud, dirigió al Ministerio de Gobierno y Justicia la Nota No. 880 de 13 de Septiembre actual, en la cual transcribe la Nota que sobre este particular le dirigió el señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Dice así el aludido oficio del señor Prescott:

"Me refiero a la Nota No. 335 del 22 de Agosto de 1951 del Ministerio de Gobierno y Justicia y la copia adjunta de una carta enviada por el señor V. T. Mais de la Tropical Radio Telegraph Co. en que solicita frecuencias internacionales asignadas especialmente para el servicio "móvil-marítimo".

'En varias ocasiones me han preguntado sobre las posibilidades de establecer un servicio permanente (de 24 horas), que permita a las embarcaciones pequeñas que navegan cerca de la costa de la República tener medios de comunicación con tierra en casos urgentes o de peligro'.

'Considero que la instalación del servicio radiotelefónico "móvil marítimo" en la República cumpliría con las exigencias del público y con la obligación de salvaguardar la vida humana en el mar'.

RECOMIENDO: Que se asigne las frecuencias de dos mil quinientos seis (2506) y dos mil setecientos dos (2702) kilociclos para el uso especial en radiotelefonía "móvil marítima" a la Tropical Radio Telegraph Co. en sus estaciones en Panamá, Almirante y Puerto Armuelles con las siguientes letras de identificación: HPC22 Panamá, HPJ44 Almirante, HPB33 Puerto Armuelles".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Conceder a la Tropical Radio Telegraph Co., las frecuencias de 2506 y 2702 kilociclos para el uso especial en radio-telefonía móvil marítima, en sus estaciones establecidas en Panamá, Almirante y Puerto Armuelles, con las siguientes letras de identificación:

HPC22—Panamá.

HPJ44—Almirante.

HPB33—Puerto Armuelles.

El Gobierno se reserva el derecho de suspender o cancelar esta concesión, por motivo de seguridad pública, o cuando la aludida empresa incurra en violaciones de los reglamentos internacionales de radio-comunicaciones, aprobados por la República de Panamá y los decretos reglamentarios sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

* **ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

IMPARTESE APROBACION SOBRE LAS REFORMAS DE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 626

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 626. — Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El profesor José del C. Luzcando, portador de la cédula de identidad personal número 47-6731, en su carácter de Secretario General de la Asociación de Profesores de la República de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se aprueben las siguientes modificaciones a los Estatutos de dicha sociedad.

- Sobre deberes de los socios;
- Creación de los capítulos de La Chorrera, Herrera y Los Santos;
- Creación de un nuevo capítulo, relativo a los fondos de la institución;
- Secretariado de la Junta Directiva;

e) Nomenclamiento de Subsecretarios y reemplazo de los Secretarios en sus faltas absolutas y temporales;

f) Revisión de la numeración de los artículos y capítulos de los Estatutos.

Como quiera que dichas reformas fueron aprobadas en sesión plenaria de la Cuarta Asamblea General de dicha asociación el día 17 de abril de 1951, tal como lo dispone el artículo 30 de los estatutos originales,

SE RESUELVE:

Impartir aprobación a las reformas de los estatutos de la Asociación de Profesores de la República de Panamá, en la forma anteriormente expresada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 627

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 627. — Panamá, 19 de Septiembre de 1951.

El señor Demetrio A. Porras, ciudadano panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-288, en representación del señor José de la Rosa Melo, Presidente de la "Sociedad Curundú Unido", solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que en consecuencia sean aprobados sus Estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Acta de fundación; y
- Estatutos de la Sociedad Curundú Unido.

Examinada la documentación presentada se concluye que su objeto es el de conseguir tierras para la nueva población en el lugar de Concepción, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, elaborar por el adelanto material y espiritual de dicha población y ayudar en la forma que sea posible a los miembros de la Sociedad, sin ánimo de lucro.

Y como de las disposiciones en estudio no se encuentra nada que pugne con la moral, ni con las buenas costumbres, ni con la Constitución y Leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad Curundú Unido", fundada en esta ciudad el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita de la aprobación previa del Órgano Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan González Portugal, por resuelto Nº 271 de 1º de octubre de 1951.

Abelardo Nieto, por resuelto Nº 272 de 2 de octubre de 1951.

José María Delgado (a) Chema por resuelto Nº 273 de 3 de octubre de 1951.

Agustín Ortega, por resuelto Nº 274 de 3 de octubre de 1951.

Andrés Payan, por resuelto Nº 275 de 4 de octubre de 1951.

Fran Marshall Lewis por resuelto Nº 276 de 4 de octubre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 992

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Don Julio Ernesto Heurtematte, Consejero Financiero *ad-honorem* de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América.

Parágrafo: Asígnase al señor Julio Ernesto Heurtematte, la suma de B/. 300.00 mensuales como gastos de representación.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir el 1º de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

DECRETO NUMERO 993

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Don Eugenio J. Chevalier, Consejero Jurídico *ad-honorem* de

la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América.

Parágrafo: Asígnase al señor Eugenio J. Chevalier, la suma de B/. 300.00 mensuales como gastos de representación.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir el 1º de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

DECRETO NUMERO 994

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

Por el cual se nombra Gobernador de la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único:—Nómbrase a su Excelencia Don Roberto Heurtematte, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en los Estados Unidos de América, Gobernador de la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional en reemplazo del Dr. J. J. Vallarino quien no aceptó el cargo.

Parágrafo:—Este nombramiento comenzará a surtir efecto a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

DECRETO NUMERO 995

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lic. Anibal Ríos D., embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel 2-3271
Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.AVISO. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

NOMBRASE UN DELEGADO**DECRETO NUMERO 996**

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá a la V Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y ante la XIV Reunión del Comité Ejecutivo que se celebrará en la ciudad de Washington del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar a la Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y ante la XIV Reunión del Comité Ejecutivo que se celebrará en la ciudad de Washington del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1951.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Reunión, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Director del Departamento de Salud Pública, Dr. Alberto Calvo, Jefe de la Delegación de nuestro país ante la V Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana y ante el XIV Reunión del Comité Ejecutivo, que se llevará a efecto en Washington del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

RECONOCESE UN VICECONSUL**RESOLUCION NUMERO 135**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.

— Departamento Diplomático y Consular. — Resolución número 135. — Panamá, 18 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría A. H. B. Hermann, Encargado de Negocios interino de Su Majestad Británica en Panamá, en comunicación N° 82 de 3 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor John G. Mullany como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor John G. Mullany como Vicecónsul de Su Majestad Británica en la ciudad de Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Mullany las facilidades y garantías necesarias para el sobre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ALEGRE.

CONCEDENSE PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 136**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución Número 136.—Panamá, 24 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Angel Prados S., panameño, en memorial de fecha 13 de Agosto de 1951 dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda la autorización necesaria para poder ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su calidad de nacional panameño, según se establece en el Ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Constitución de la República;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, de conformidad con el Ordinal 9º del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros,

RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Angel Prados S., permiso para que pueda prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 137.—Panamá, 24 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Feuillebois Monteza, panameño, en memorial de fecha 18 de Agosto de 1951, dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda la autorización para poder ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su calidad de nacional panameño, según se establece en el Ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Constitución de la República;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Ordinal 9º del Artículo 144, Título VI de la Constitución de la República, conceder a los nacionales que lo soliciten, permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros.

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Feuillebois Monteza, permiso para que pueda prestar servicio en el Ejército de los Estados Unidos de América, sin perder la nacionalidad panameña.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 138.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abdel Cohn por nota de 29 de Septiembre pasado, ha presentado renuncia del cargo de Mecnógrafo de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular, para el cual fue nombrado por Decreto Número 882 de 2 de Julio de 1951.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Abdel Cohn del cargo de Mecnógrafo de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular a partir del 30 de Septiembre de 1951, y désele las gracias al dimitente por los servicios prestados en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 3959

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3959. — Panamá, 2 de Diciembre de 1950.

El Director del Depto. de Migración,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento por medio del oficio N° 2256 del 19 de Junio de 1948 comunicó a las Autoridades Competentes de la ciudad de Colón que la señora Teresa González Petro, de nacionalidad colombiana, debía de abandonar el territorio nacional en vista de que su permanencia en el mismo se consideró inconveniente desde el punto de vista de la seguridad social;

Que mediante el oficio N° 689-D, fechado el 21 de Julio de ese mismo año, el Mayor Jefe de la Zona Atlántica del Cuerpo de Policía Nacional, informó a este Ministerio que desde esa fecha se le concedió a la referida señora González Petro un plazo no mayor de veinte (20) días para que abandonara el país por su propia cuenta;

Que mediante escrito fechado el 10 de Noviembre del año en curso la señora Teresa González Petro, por medio de apoderado legal solicita reconsideración de la orden impartida por este Ministerio en el sentido a que hace referencia el oficio N° 2256 del 19 de Junio de 1948, y fundamenta su petición en razones que en nada desvirtúan las tomadas en cuenta en el año de 1948;

Que según constancia del expediente de que se trata, el Dr. Alberto Bissot Jr., en su calidad de Jefe de la División de Higiene Social, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, informa a este Ministerio, por medio del oficio N° 1104 S. P., del 10 de Junio de 1948, que la señora María Teresa González Petro estuvo hospitalizada dos veces en la Clínica Profiláctica por padecer de enfermedades infectos contagiosas, y que su nombre se encuentra en la lista de las personas que están imposibilitadas para residir en el territorio nacional;

Que una medida preventiva de tal carácter, determinada por la entidad encargada de velar por la salud de la colectividad tiene aplicación permanente y es deber de las Autoridades nacionales velar por la seguridad de los asociados.

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por la señora Teresa González Petro, de nacionalidad colombiana, en el sentido de que se reconsidere orden impartida por medio del oficio N° 2256 del 19 de Junio de 1948, en vista de que se considera que subsisten en la interesada las calidades anti-sociales expresadas en la comunicación citada, y tomando en cuenta el oficio N° 1104 S. P., del 10 de Junio de 1948, procedente de la División de Higiene Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Director del Dpto. de Migración.

MARIANO C. MELHADO,

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL**RESUELTO NUMERO 3960**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto N° 3960. — Panamá, 4 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Chial Hong Min, natural de China, portador de la Cédula de Residencia N° 1363 del 5 de Mayo de 1930, en escrito fechado el 22 de Noviembre último, solicita a este Ministerio que se le expida Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los demás extranjeros en el país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias de raza, color, sexo, credo religioso, etc.,

Que ha acreditado su legal residencia en el territorio Nacional,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano chino Chial Hong Min, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase con carácter devolutivo la copia de la Cédula de Residencia N° 1363 del 5 de Mayo de 1930, al Registro Civil de las Personas de Panamá, para su debida identificación.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO.

RESUELTO NUMERO 3961

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3961. — Panamá, 4 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Yau Yee Pen, natural de China, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Residencia N° 0201 del 19 de Marzo de 1930, en escrito fechado el 29 de Noviembre último, solicita a este Ministerio que se le expida Cédula de Identidad igual a la que portan los extranjeros en general, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Nacional.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños

y extranjeros ante la ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias de raza, color, sexo, credo religioso, etc.,

Que ha acreditado debidamente su legal residencia en el país.

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano chino Yau Yee Pen, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase con carácter devolutivo la copia de la Cédula de Residencia N° 0201 del 19 de Marzo de 1930, al Registro Civil de las Personas de Panamá, para su debida identificación.

Director del Dpto. de Migración.

MARIANO C. MELHADO G.

IMPONENSE UNAS MULTAS**RESUELTO NUMERO 3962**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3962. — Panamá, 4 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Segundo López D. natural del Ecuador se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/5.00, a B/50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso especial N° 317 se venció el 31 de Mayo de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 20 de Noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Segundo López Delgado natural de El Ecuador multa de B/15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva, (Más de un año).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 3963

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. —

Resuelto Número 3963. — Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Manuel Moraga natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso provisional N° 5788 se venció el 13 de Junio de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de prórroga sino hasta el día 18 de Noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Manuel Moraga natural de Nicaragua multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23/6/1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.
(tiene hijo panameño)

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 3964

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resuelto Número 3964. — Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Alejandro Chong, panameño, vecino de la ciudad de Colón, con Cédula de Identidad Personal N° 47-2795, en escrito fechado el 24 de Noviembre último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del menor Mock Fan Chong, obrero del petionario.

Acompaña a su solicitud el petionario, un cheque de gerencia por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo N° 779 de 20 de Mayo de 1946, un certificado del Registro Civil de las Personas con lo que comprueba su nacionalidad de panameño, un certificado expedido por la Legación de China en Panamá, como prueba del vínculo familiar que lo une con el menor mencionado, y un certificado del Registro Público, con el cual comprueba su solvencia económica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de Chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norteafricanos de raza turca y negros cuyos idioma no sea el español".

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 estatuye que no podrá haber en la República diferencias de ninguna especie por razón de Raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada Carta Fundamental preceptúa:

"La ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

"Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional".

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción inmigratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición constitucional del artículo 21, mantenerse las restricciones inmigratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la ley 54 de 1938, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, por tratarse de un menor cuyos padres tienen fijado su domicilio civil en el territorio de la República de Panamá, y si se toma en cuenta el hecho de que unos de los ascendientes es panameño por nacimiento, indican que en su caso concurren circunstancias que favorecen a las pretensiones del petionario. Desde el punto de vista de la economía nacional queda en evidencia el hecho de que sus ascendientes, tienen que remitir periódicamente al exterior fondos encaminados a atender los gastos que demandan su subsistencia, lo cual indica una salida de dinero, que bien podría circular en territorio nacional para beneficio de su economía. Por otra parte el petionario ha comprobado satisfactoriamente su solvencia económica, lo cual indica que al menor Mock Fan Chong no le comprenden las restricciones de que tratan los artículos 21 y 72 de la Constitución Nacional ya citada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China en el sentido de que expida visa de

inmigrante en favor del menor Mock Fan Chong, en vista de que se trata de un menor cuyo ascendiente tiene fijado domicilio civil en territorio de la República de Panamá y tomando en cuenta que su venida al país no se opone a los términos de la Constitución Nacional en materia de restricción inmigratoria; y previa comprobación del vínculo de parentesco.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANG C. MELHADO G.

a la parte interesada para su publicación de conformidad a lo establecido por la ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 4511

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Barria, varón, mayor, casado después de la vigencia del Código Civil, con Cédula de identidad personal N° 55-1208; Apolonio Barria, varón, soltero, pero jefe de familia; Tomás Barria, varón, mayor casado en 1949, y otros agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Minga", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (70 Hts. 8700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de El María a Las Palmas y terrenos nacionales pasando por el río Seguidul;
Sur, terrenos nacionales pasando por el río Seguidul;
Este, terrenos nacionales completamente libres, y
Oeste, terrenos nacionales libres y parte del camino de El María a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino y Celestino Ríos, varones, mayores de edad, viudo el primero, soltero, el segundo, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, cedulados 35-286 y 35-2682, han solicitado por medio de su apoderado legal Manuel de J. Vargas D., título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "El Real Viejo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de once hectáreas mil setecientos noventa y siete metros cuadrados (11 hts. 1797 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino de Cecilio Núñez; Este, camino de El Bejucoso, y Oeste, terreno ocupado por Blas de León.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 11 de Octubre de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad hoc,

Santiago Peña C.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Paulino Abrego, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador:

Haciendo uso del anterior poder y con mi acostumbrado respeto, le solicito en consideración a las disposiciones legales vigentes y que rige la materia, se expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor de Paulino Abrego, sobre un lote de terreno que poseo en los Algarrobos, Distrito de Dolega, el cual reconoce los siguientes linderos: Norte, camino real de David a Rincón Largo; Sur, Nicomes Aizpurúa; Este, Nicomes Aizpurúa y Oeste, camino real de David a Boquete. Tiene una superficie de 2 hectáreas 6300 metros cuadrados.

Con el objeto de demostrar que el lote antes descrito está cercado a la redonda, que está cultivado de pasto artificial y árboles frutales, que mantiene una posesión quieta y pacífica por más de treinta años, que su adjudicación no lesiona derechos de terceros y que no tiene yacimientos de metales preciosos conocidos, le solicito tomar declaración a los señores Rubén Palma y Ernesto Palma, vecinos de ese lugar.—Acompaño la documentación requerida para esta clase de solicitud.

David, Octubre 19 de 1951.

Olmedo D. Miranda.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles y se le envía copia a la Alcaldía de Dolega, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicidad en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Octubre 20 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 14.209

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a Rafael Balaguer, portorriqueño, mayor de edad, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa la señora Hermelinda Villalaz, advirtiéndosele que si así no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se entregan